

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 291

TEGUCIGALPA: 22 DE OCTUBRE DE 1907

NUMERO 2.907

SUMARIO

RELACIONES EXTERIORES—Autógrafas.
FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS—Se autoriza la erogación de \$ 6.50—Se autoriza la erogación de \$ 60.00—Se autoriza la erogación de \$ 4.00—Se autoriza la erogación mensual de \$ 6.00—Se autoriza la erogación mensual de \$ 250.00—Se autoriza un presupuesto—Se aprueban unas listas de calificación—Se autoriza la erogación de \$ 2.50—Se aprueba un acuerdo—Se autoriza la erogación de \$ 20.00—Se autoriza la erogación de \$ 32.00—Se ordena el descuento de \$ 40.00—Se concede una zona mineral—Se autoriza la erogación de \$ 20.00—Se autoriza la erogación de \$ 30.00—Se autoriza la erogación de \$ 7.50—Se autoriza la erogación de \$ 3.00—Se autoriza la erogación mensual de \$ 6.00—Se autoriza la erogación de \$ 147.50—Se autoriza la erogación de \$ 30.00.

AVISOS.

RELACIONES EXTERIORES

AUTOGRAFAS

MIGUEL R. DAVILA,
PRESIDENTE PROVISIONAL DE LA
REPUBLICA DE HONDURAS,
A Su Majestad
GUILLERMO II,
Emperador de Alemania, Rey de Prusia,
etc., etc., etc.

Grande y Buen Amigo:

La Junta de Gobierno que surgió de la revolución legitimista que en abril recién pasado puso término al Gobierno presidido por el señor General don Manuel Bonilla, tuvo á bien designarme para ejercer el Mando Supremo de la República; y al efecto presté la promesa constitucional ante aquel Alto Cuerpo el día 18 del citado mes.

La nación entera ha aceptado al Gobierno que ejerzo; y la paz está hoy restablecida en todo el territorio de la República, gracias á la sensatez del pueblo hondureño y á las medidas de conciliación y de garantías que oportunamente se han dictado.

Al darme la honra de participar lo expuesto á Vuestra Majestad, me complace en asegurarle que, mientras sea Mandatario de mi país, pondré cuantos

medios tiendan á estrechar las amistosas relaciones que de tiempo atrás han existido entre Honduras y el Imperio Alemán.

Hago cordiales votos por la prosperidad de esa Nación amiga y por la ventura personal de Vuestra Majestad, de quien me es grato suscribirme, con la mayor consideración, su

Leal y Buen Amigo.

(F.) MIGUEL R. DÁVILA.

(F.) E. Constantino Fiallos.

Escrita en Tegucigalpa, en la Casa de Gobierno, á 29 de mayo de 1907.

GUILLERMO,

POR LA GRACIA DE DIOS, EMPERADOR
ALEMAN, REY DE PRUSIA,
ETC., ETC., ETC.

Al Presidente Provisional de la
República de Honduras,

Grande y Buen Amigo:

Por Vuestra carta del 29 de mayo último he sabido que en abril del año en curso habéis sido nombrado por la Junta de Gobierno para ejercer la más alta Magistratura y que habéis tomado posesión el 18 de abril de este año.

Al expresaros por eso mis mejores felicitaciones, Os agradezco al mismo tiempo la expresión de los amistosos sentimientos que profesáis hacia mi persona y hacia el bienestar del Imperio Alemán. Retorno de mi parte estos sentimientos y Os ruego estéis convencido de que mi Gobierno se esforzará por mantener y desarrollar las buenas relaciones que existen entre el Imperio Alemán y la República de Honduras. Infiero con agrado de Vuestra carta, que también Vos Os esforzaréis en el cultivo y mantenimiento de estas buenas relaciones.

Servíos, señor Presidente, aceptar en esta ocasión las protestas de mi alta consideración.

Dado en Schwerin, el 29 de agosto de 1907.

(F.) GUILLERMO, I. R.

(R.) Conde de Pourtales.

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Se autoriza la erogación de \$ 6.50

Tegucigalpa: 9 de septiembre de 1907.
El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de seis pesos cincuenta centavos, que se invertirán en comprar vara y media de carpeta, un taburete y un quinqué, que se necesitan en la oficina telegráfica de Macuelizo; y

2º—Que dicha suma sea pagada al telegrafista de aquella oficina, por la Administración de Rentas del departamento de Santa Bárbara; y que el gasto se impute á la partida 4ª, sección «Gastos Diversos.» capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,
M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación de \$ 60.00

Tegucigalpa: 9 de septiembre de 1907.
El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de sesenta pesos, que se invertirán en comprar ocho cortinas y una docena de farolillos que se necesitan en la oficina de la Dirección General de Correos; y

—Que dicha suma sea pagada por la Caja Nacional al Director Gral. de Correos; y que el gasto se impute á la partida 7ª, sección «Gastos Diversos.» capítulo II, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,
M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación de \$ 4.00

Tegucigalpa: 9 de septiembre de 1907.
El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de cuatro pesos, que devengó el señor Eduardo

Ruiz como conductor de dos cargas de materiales telegráficos que fueron remitidos de esta ciudad á la de Cedros; y
2º—Que dicha suma sea pagada al señor Ruiz por la Administración de Rentas de este departamento; y que el gasto se impute á la partida 9ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación mensual de \$ 6.00

Tegucigalpa: 9 de septiembre de 1907.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar durante el presente año económico, á contar del 1º de agosto, la erogación mensual de seis pesos, valor del alquiler del local que ocupa la oficina de Correos de Santa Rosa de Copán; y

2º—Que dicha suma sea pagada por la Administración de Rentas del departamento de Copán; y que el gasto se impute á la partida 3ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo II, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación mensual de \$ 250.00

Tegucigalpa: 9 de septiembre de 1907.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar, durante el presente año económico, la erogación mensual de doscientos cincuenta pesos, para el pago de diez becas más en la Escuela Telegráfica y Telefónica de Varones de esta capital, á razón de veinticinco pesos cada una al mes, y con los cuales se completa el número de cincuenta; y

2º—Que dicha suma sea pagada por el Cajero Nacional; imputándose el gasto á la partida 4ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se autoriza un presupuesto

Tegucigalpa: 9 de septiembre de 1907.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar el siguiente presupuesto de gastos para la oficina telegráfica de San Ignacio, en este departamento:

Un Telegrafista, al mes.....\$ 30.00
„, Cartero..... 3.00
Gastos de escritorio..... 2.00

\$ 35.00; y

2º—Que las erogaciones que ocasione el presente acuerdo, se verifiquen por la Administración de Rentas de este departamento; y que el gasto se impute á la partida 5ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se aprueban unas listas de calificación

Tegucigalpa: 10 de septiembre de 1907.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Aprobar las listas de calificación de los individuos obligados á contribuir, en el presente año, con su peculio ó trabajo, para la construcción y reparación de los caminos, formadas por las Municipalidades del departamento de Valle, y remitidas por el Consejo Departamental del mismo; y que dichas listas se archiven en el Ministerio de Fomento y Obras Públicas, para los fines consiguientes.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación de \$ 2.50

Tegucigalpa: 10 de septiembre de 1907.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de dos pesos cincuenta centavos, que se invertirán en comprar vara y media de carpeta que se necesita en la oficina telegráfica de Tatumbla; y

2º—Que dicha suma sea pagada al telegrafista de aquella oficina, por la Administración de Rentas de este departamento; y que el gasto se impute á la partida 4ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se aprueba un acuerdo

Tegucigalpa: 10 de septiembre de 1907.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Aprobar el acuerdo que dice:—«Tegucigalpa: 2ª de agosto de 1907.—Con vista de que el contratista don Pe-

dro Mass ha cometido repetidas faltas en el servicio del transporte de la correspondencia de esta ciudad á la de Juticalpa, por las cuales se le han aplicado las multas respectivas, sin lograr por ello corregir las irregularidades, la Dirección General de Correos, en uso de las facultades que le confieren los incisos 1º y 2º del artículo 531 del Reglamento del Ramo,—Acuerda:—1º—Rescindir la contrata postal celebrada el 17 de septiembre del año anterior, aprobada el 19 del mismo, para la conducción de la correspondencia de esta ciudad á la de Juticalpa, y viceversa, por esta Dirección con el referido señor Mass; y 2º—Dar cuenta de este acuerdo al Poder Ejecutivo.—Rosendo Contreras V.—Francisco Rubí, Srio.» y

2º—Excitar al Director General de Correos para que saque á licitación la contrata á que se refiere el acuerdo de que se trata.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en los Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación de \$ 20.00

Tegucigalpa: 11 de septiembre de 1907.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de veinte pesos, con que se habilita al Telegrafista Francisco Centeno para sus gastos de traslación de esta ciudad á Colorado, departamento de Atlántida, á donde va á prestar sus servicios; y

2º—Que dicha suma sea pagada al señor Centeno por la Caja Nacional; imputándose el gasto á la partida 6ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación de \$ 32.00

Tegucigalpa: 11 de septiembre de 1907.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de treinta y dos pesos, valor del flete de cuatro cargas de materiales telegráficos que han sido remitidos de esta ciudad á la de Danlí, para la línea telegráfica de Teupacanti; y

2º—Que dicha suma sea pagada al señor Céleo Valle por la Administración de Rentas del departamento de El Paraíso; y que el gasto se impute á la partida 9ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo

III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se ordena el descuento de \$ 40.00

Tegucigalpa: 12 de septiembre de 1907.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Que la mensualidad que á principios de agosto próximo pasado se anticipó á don Gregorio González, Administrador de Correos de Puerto Cortés, solamente se le descuenten cuarenta pesos de sus sueldos, debiendo estimarse los cincuenta pesos restantes, como una habilitación que el Gobierno le concedió para sus gastos de traslación de esta ciudad á Puerto Cortés; y

2º—Que el gasto se impute á la partida 3ª, sección «Gastos Diversos», capítulo II, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se concede una zona mineral

Tegucigalpa: 12 de septiembre de 1907.

Vista la solicitud que con fecha 20 de diciembre del año próximo pasado, presentó don Manuel E. Gálvez, mayor de edad, casado, tipógrafo y vecino de esta capital, contraída á pedir que se le conceda una zona mineral de cien hectáreas, en el lugar llamado "El Hormiguero," jurisdicción del Valle de Angeles, en este departamento.

Pedido informe al Gobernador Político de dicho departamento, y dictamen al Fiscal General de Hacienda, manifestó el primero, que el terreno comprendido en la zona en referencia es ejidal y que no hay en él trabajo de ninguna clase; y el segundo, que es de parecer que se resuelva de conformidad dicha solicitud, con las restricciones que establezca el Código de Minería.

Considerando: que publicado y tramitado el denunció, no se ha hecho oposición alguna; por tanto, el Presidente Provisional de la República,

ACUERDA:

1º—Conceder á don Manuel E. Gálvez, en cuanto ha lugar en derecho y sin perjuicio de tercero, la zona mineral que solicita, dentro de los límites siguientes: al Norte, la quebrada denominada Petén; al Sur, El Liquidambal; al Este, el cerro de El Socorro; y al Oeste, la zona de la Compañía "El Rosario."

2º—Comisionar al Ingeniero don Héctor Medina, para que, previo el pago de la patente respectiva que deberá satisfacer el concesionario y sujetándose á las disposiciones del presente acuerdo, del Código de Minería y de la Ley Agraria, practiquen la mensura de dicha zona dentro de cuatro meses, contados desde esta fecha; y

3º—La presente concesión comprende todos los derechos, franquicias y restricciones de ley, y caducará si no se practica la mensura dentro del término fijado, ó si se deja de satisfacer en cualquier tiempo el canon que previene el Código de Minería.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación de \$ 20.00

Tegucigalpa: 13 de septiembre de 1907.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de veinte pesos, con que se habilita á don Benedicto Loaiziga, para sus gastos de traslación de esta ciudad á Aguán, á donde va á prestar sus servicios como telegrafista; y

2º—Que dicha suma sea pagada por la Caja Nacional; imputándose el gasto á la partida 6ª, sección "Gastos Diversos," capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación de \$ 30.00

Tegucigalpa: 13 de septiembre de 1907.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de treinta pesos, que se invertirán en comprar dos cuñetes de clavos que se necesitan en el departamento de Cortés para la reconstrucción de líneas; y

2º—Que dicha suma sea pagada al Inspector Raquel por la Administración de Rentas del citado departamento; imputándose el gasto á la partida 3ª, sección "Gastos Diversos," capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación de \$ 7.50

Tegucigalpa: 13 de septiembre de 1907.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de siete pesos cincuenta centavos, que se invertirán en comprar una carpeta y un reloj que se necesitan en la oficina telegráfica de Pespire; y

2º—Que dicha suma sea pagada al telegrafista de aquella oficina, por la Administración de Rentas de Choluteca; y que el gasto se impute á la partida 4ª, sección "Gastos Diversos," capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación de \$ 3.00

Tegucigalpa: 13 de septiembre de 1907.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de tres pesos, que se invertirán en comprar dos varas de carpeta que se necesitan en la oficina telegráfica de "El Sauce;" y

2º—Que dicha suma sea pagada al telegrafista de dicha oficina, por la Administración de Rentas de este departamento; y que el gasto se impute á la partida 4ª, sección "Gastos Diversos," capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación mensual de \$ 6.00

Tegucigalpa: 13 de septiembre de 1907.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar durante el presente año económico y á contar del mes de enero, la erogación mensual de seis pesos, valor del alquiler del local que ocupa la oficina telegráfica de San Ignacio; y

2º—Que los pagos se verifiquen por la Administración de Rentas de este departamento; y que el gasto se impute á la partida 10, sección "Gastos Diversos," capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación de \$ 147.50

Tegucigalpa: 14 de septiembre de 1907.
El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de ciento cuarenta y siete pesos cincuenta centavos, que se invertirán en comprar los siguientes útiles, que se necesitan para la reparación de los caminos de la jurisdicción municipal de Yuscarán.

5 martillos á \$ 1.50 c/u.....	\$ 7.50
10 barras de acero de 12 libras c/u.....	45.00
10 palas de cabo largo á \$ 3.00 c/u.....	30.00
10 piochas á \$ 2.00 c/u.....	20.00
5 almadanas á \$ 3.00 c/u.....	15.00
10 machetes á \$ 2.00 c/u.....	20.00
10 cuñas á \$ 1.00 c/u.....	10.00

\$ 147.50; y

2º—Que dicha suma sea pagada al Alcalde Municipal de Yuscarán, por la Administración de Rentas del departamento de El Paraíso; y que el gasto se impute á la partida final, sección "Gastos Diversos," capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación de \$ 30.00

Tegucigalpa: 16 de septiembre de 1907.
El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de treinta pesos, que se invertirán en comprar una docena de azadones y cuatro hachas que se necesitan para los trabajos de caminos del departamento de Intibucá; y

2º—Que dicha suma sea pagada por la Administración de Rentas del citado departamento al Gobernador Político del mismo; y que el gasto se impute á la partida final, sección "Gastos Diversos," capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

AVISOS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que hoy, á las nueve de la mañana, don Justo Flores, vecino de Maraita, ha presentado, para su inscripción, la primera copia de una escritura autorizada en aquel pueblo, el veinticinco de agosto anterior, por el Juez de Paz del mismo, Juan J. Rivera, por la cual el presentante vende á don Antonio,

mayor de edad, casado, labrador y del mismo vecindario, por el precio de trescientos pesos, una posesión situada en El Palenque, aldea de San Pedro, en la jurisdicción municipal de Maraita, acotada con cerca de piedra en su mayor parte y el resto de madera, cultivada de zacate artificial y con una extensión de seis manzanas, próximamente, cuyos límites son: al Norte, posesión de José María Barahona; al Sur, posesión de Silverio Herrera; al Oriente, posesión de Justo Flores; y al Poniente, el río de San Pedro. Dicha posesión la adquirió el presentante por herencia de su padre Norberto Espinal, quien falleció el año anterior. Y no habiendo antecedente de dominio inscrito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.322 del Código Civil, se pone lo expuesto en conocimiento del público.—Tegucigalpa: 15 de octubre de 1907.

M. VELASQUEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el quince de agosto, á las once de la mañana, don Narciso Espinosa presentó, para su inscripción, una escritura autorizada en esta ciudad el trece de julio del año en curso por el Juez de Letras de lo Civil, Licenciado don Pastor Gómez, por la cual doña Petrona Valladares vende, previa autorización judicial, al presentante, un lote de terreno situado en el valle de Sabanagrande, de esta comprensión municipal, de cien varas en cuadro, poco más ó menos, y cuyos límites son: al Norte, el camino que de esta ciudad conduce á la aldea de Suyapa; al Sur y al Este, terrenos de don Narciso Espinosa; y al Oeste, terreno de Rosendo Valladares; y las cuatro quintas partes de otro lote contiguo al anterior y comprendido en los mismos linderos, los cuales hubo la señora Valladares por herencia de su esposo Santiago Velásquez. Y no habiendo antecedente inscrito sobre el dominio de dicho inmueble, se hace saber al público la pretensión del señor Espinosa, para los fines del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 8 de octubre de 1907.

M. VELASQUEZ.

Adolfo Díaz M., Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que los señores Pío Cruz, Jesús Mencía y Cristino Ramos, vecinos de Sulaco, han denunciado un terreno nacional situado en la aldea de San Juan, del Municipio de Sulaco, en este departamento: es propio, en parte, para la agricultura, y en parte, para la crianza de ganado; mide, aproximadamente, cien hectáreas, y está limitado: al Norte y Este, por montaña baldía y nacional; al Sur, por terreno llamado "Joyas del Higuero," de la propiedad de don Aurelio Hernández; y al Oeste, por terreno de Dionisia Ramos y demás herederos de Juan Eligio Ramos, en cuyo terreno nacional los peticionarios han establecido fincas de café que cuentan como quince mil árboles la del primero y como doce mil la del segundo y la del tercero; y que constando, por la designación de límites, que el terreno que se pretende comprar está comprendido en el que con el nombre de "El Higuero" ha denunciado el Licenciado don Carlos Torres, esta Administración de Rentas ha admitido la solicitud de los señores Cruz, Mencía y Ramos, pero sólo en cuanto á las porciones de terreno ocupadas por sus cafetales.—Yoro: 4 de octubre de 1907.

ADOLFO DIAZ M.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil de este departamento, hace saber: que en auto de veinticinco del corriente, este Juzgado ha designado la audiencia del viernes veinticinco de octubre próximo, á las tres de la tarde, para la venta en pública subasta de

una casa situada en el barrio de "La Hoya," de esta ciudad, y que pertenece á don Manuel E. Gálvez. Esta casa está construida sobre paredes de estacón y cubierta de tejas, con su correspondiente corredor, y mide ocho varas en cuadro y edificada en un solar de veinticinco varas de Norte á Sur por veinte de Oriente á Poniente; son sus límites: al Norte, casas del referido Gálvez y de Magdalena Aceituno; al Sur, casa de Dorotea Rico; al Este, solar y casa de los herederos de Teodora Núñez y de Pío Cárdenas; y al Oeste, casa de Francisca Lagos y solar del mismo Gálvez, mediando calle; este inmueble ha sido valorado, juntamente con el solar descrito, en la suma de trescientos pesos, y se venderán con motivo de la ejecución que el Bachiller don Coronado García, representante de la señora Eduarda de Jesús Barrientos v. de Rivera, ha establecido contra don Manuel E. Gálvez, por cantidad de pesos; y se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.—Tegucigalpa: 30 de septiembre de 1907.

Luis M. VÁSQUEZ, Srío. intº

Licitación

Cocales de Puerto Sal

Por tres meses, contados desde esta fecha, se pone á licitación el arrendamiento de los cocales de Puerto Sal.

Los interesados deberán dirigir sus propuestas al Ministerio de Fomento y Obras Públicas.

Tegucigalpa: 11 de septiembre de 1907.

M. B. ROSALES.

El infrascrito, Juez de Paz de esta demarcación, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hace saber: que en este Juzgado, con fecha cinco de octubre del año en curso, se decretó auto de prisión provisional contra Mercedes Oliva por el delito de homicidio ejecutado en la persona de Claro Huete, del vecindario de San Pedro, República de Nicaragua, el día domingo diez y ocho de agosto del corriente año, como á las ocho de la mañana, en el caserío "Jicarito," valle de El Tejar, en el punto "El Cerro," de esta jurisdicción. Y no habiendo sido habido, ruego á ustedes se sirvan capturarlo y remitirlo á este Juzgado ó al de Letras del departamento, con las seguridades correspondientes, ofreciéndoles reciprocidad en casos análogos. Filiación: estatura regular, color blanco, lampiño, cara aguilena, pestañas crespas, pelo crespo suelto, con una cicatriz en la mano izquierda, descalzo, viste sencillo, vecino de esta población, como de veinte y cinco años de edad.—Que de la presente se saque copia y se publique en "La Gaceta" oficial de la capital. Extendida en Concepción de María, á cinco de octubre de mil novecientos siete.—Ruperto Tábor N.—Jacinto Mayorga.—P. Esquivel.

"La Gaceta"

ADMINISTRADOR:

Miguel R. Zelaya Araque.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Núm. 42.